

"g) Todas aquellas otras funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes".

#### Artículo 2

El artículo 3 del mencionado Decreto 436/1983 queda redactado en los siguientes términos:

"Corresponden a los órganos de dirección y gestión del Instituto Catalán de la Salud, bajo las directrices de los órganos competentes del Departament de Sanitat i Seguretat Social, las siguientes funciones:

"3.1 Al Director General:

"a) La dirección y coordinación generales de la actuación gestora de los centros, servicios y prestaciones sanitarios y sociosanitarios de la Seguridad Social en Cataluña.

"b) La dirección y coordinación generales de la actuación gestora de los centros, servicios y prestaciones sanitarios y sociosanitarios de la Generalidad.

"c) La dirección de la actuación gestora de los recursos económicos, presupuestarios, materiales y de personal del Instituto Catalán de la Salud.

"d) La gestión de los acuerdos, convenios, concertos o fórmulas de gestión integrada o compartida en materia de asistencia y prestaciones sanitarias y sociosanitarias establecidos por el Departament de Sanitat i Seguretat Social.

"e) La contratación de obras, servicios y suministros del Instituto dentro de los límites establecidos reglamentariamente.

"f) La autorización del gasto y la proposición de pagos en los términos y con las condiciones establecidas por la normativa vigente.

"g) Todas aquellas otras funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

"3.2 Al Gerente:

"a) La coordinación de la actuación de las áreas de gestión y de éstas con los Servicios Centrales del Instituto.

"b) La gestión económica, administrativa, presupuestaria, patrimonial y del personal del Instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los gerentes de las áreas de gestión por el Decreto 572/1983, de 15 de diciembre.

"c) La tramitación y ejecución de las actuaciones para la gestión de las obras, servicios y suministros del Instituto.

"d) La gestión de las inversiones en curso.

"e) Todas aquellas otras funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes".

#### Artículo 3

Se incluye el artículo 3 bis en el Decreto 436/1983, que queda redactado tal como sigue:

"Artículo 3 bis. Con el fin de hacer efectivas las competencias que atribuye al Departament de Sanitat i Seguretat Social el artículo 13.a) de la Ley 12/1983, de 14 de julio, en relación con el Instituto Catalán de la Salud, se establece un órgano colegiado de dirección, vigilancia y tutela que estará presidido por el Conseller de Sanitat i Seguretat Social y del cual formarán parte, además, el Secretario General del Departamento, que actuará como Vicepresidente, los directores generales de Recursos Económicos del Sistema Sanitario y de Ordenación y Planificación Sanitaria, y el Director General y el Gerente del Instituto Catalán de la Salud, así como las personas que el Conseller designe".

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Única

Las competencias que el presente Decreto

otorga a los órganos del Departament de Sanitat i Seguretat Social y del Instituto Catalán de la Salud en materia de servicios y prestaciones sociosanitarios se entienden sin perjuicio de las atribuidas por el ordenamiento vigente a los demás órganos y entidades de la Generalidad.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

##### Única

Mientras no se haga efectiva la modificación de la estructura orgánica operada en virtud de los decretos 55/1989 y 56/1989, ambos de 13 de marzo, continuará subsistente la distribución de competencias que en relación con Instituto Catalán de la Salud establece el Decreto 436/1983, de 6 de octubre, en su redacción original.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al Conseller de Sanitat i Seguretat Social para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que prevé este Decreto.

—2 El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 30 de mayo de 1989

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER TRIAS I VIDAL DE LLOBATERA

Conseller de Sanitat i Seguretat Social

(89.059.031)

\*

## DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

#### DECRETO

135/1989, de 19 de mayo, de modificación de la estructura de la Junta de Aguas de Cataluña.

El Decreto 364/1987, de 23 de noviembre, estructura los diferentes órganos y unidades administrativas de la Junta de Aguas de Cataluña, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departament de Política Territorial i Obres Públiques y regulado por el Decreto Legislativo 1/1988, de 28 de enero.

Desde la entrada en vigor del citado Decreto se ha producido un fuerte incremento de las inversiones a efectuar por la Junta de Aguas y se han empezado a ver los efectos de la aplicación de la nueva normativa hidráulica, impuesta por la Ley de aguas. Así mismo, la experiencia del funcionamiento del organismo con unos criterios de estructuración territorial ha demostrado que es conveniente la adaptación de los servicios centrales que se articulan en este Decreto.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto de 11 de septiembre de 1978, sobre organización y competencia de los órganos de los departamentos, a propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

#### DECRETO:

##### Artículo 1

Queda suprimida la figura del Director Adjunto de la Junta de Aguas, órgano previsto en el artículo 1 del Decreto 364/1987, de 23 de noviembre.

##### Artículo 2

Se crean la Subdirección de Programación y Explotación y la Subdirección de Servicios Territoriales, que asistirán al Director en el ejercicio de sus funciones y, específicamente, en aquellas competencias propias de los servicios que las integran.

##### Artículo 3

3.1 La Subdirección de Programación y Explotación está integrada por los siguientes servicios:

- Servicio de Explotación.
- Servicio de Programación e Inversiones.
- Servicio de Hidrología.

3.2 Las competencias y estructura de cada uno de los servicios que integran la Subdirección de Programación y Explotación son las especificadas en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 364/1987, de 23 de noviembre.

##### Artículo 4

4.1 La Subdirección de Servicios Territoriales está integrada por los siguientes servicios: Servicio de las Cuencas del Norte. Servicio de las Cuencas del Centro. Servicio de las Cuencas del Sur. Servicio de Poniente. Servicio de las Tierras del Ebro. Servicio de Obras Especiales.

4.2 Las competencias y la estructura de los cinco servicios de las diferentes cuencas y demarcaciones serán las señaladas en el artículo 7 del Decreto 364/1987, de 23 de noviembre, en los respectivos ámbitos territoriales.

##### Artículo 5

5.1 Corresponde al Servicio de Obras Especiales el inicio de los expedientes de contrata-

ción, la realización de los proyectos y sus modificaciones y la dirección de obras y la entrega de certificaciones de aquellas obras y estudios sobre grandes presas, infraestructuras hidráulicas y de depuración de aguas que, por su especialidad técnica, importancia o urgencia, la Dirección considere oportunas.

5.2 Del Servicio de Obras Especiales dependerán las siguientes secciones:

Sección de Obras de Infraestructura Hidráulica.

Sección de Obras de Depuración de Aguas.

#### Artículo 6

Se crea la Sección de Concesiones y Autorizaciones, adscrita al Servicio de las Cuencas del Centro.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al Conseller de Política Territorial i Obres Públiques para dictar las normas necesarias para la ejecución, el desarrollo y la aplicación de este Decreto.

—2 Queda modificado el Decreto 364/1987, de 23 de noviembre, en todo aquello en que se oponga a lo que establece esta disposición.

—3 Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 19 de mayo de 1989

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

JOAQUIM MOLINS I AMAT  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques

(89.144.034)

#### ORDEN

*de 2 de mayo de 1989, de concesión de una subvención a la Universidad Politécnica de Cataluña.*

El Departamento de Meteorología y Ciencia del Suelo de la Universidad Politécnica de Cataluña prepara la celebración en Cataluña, el próximo mes de septiembre, de la Reunión de la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo, en la que se prevé la asistencia de los máximos especialistas en esta materia.

Vista la conveniencia de conceder apoyo económico a este proyecto, resulta necesario proveer una cantidad para sufragar los gastos derivados de la organización de la citada Reunión;

Visto que no resulta posible promover un concurso público dada la especificidad de la entidad destinataria de la subvención, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya, de sus entidades autónomas y de las entidades gestoras de la Seguridad Social para 1989,

#### ORDENO:

##### Artículo único

Se concede a la Universidad Politécnica de Cataluña, con destino al Departamento de Me-

teorología y Ciencia del Suelo, una subvención de 500.000 Pta. con cargo a la partida 09.01.489.01, para atender a los gastos derivados de la celebración en Cataluña de la Reunión de la Sociedad Española de la Ciencia del Suelo.

Barcelona, 2 de mayo de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques  
(89.101.045)

#### ORDEN

*de 2 de mayo de 1989, de concesión de una subvención a la Asociación Española de Técnicos Urbanísticos.*

Visto que los próximos días 21 y 22 de abril, se celebrará en Cataluña, por primera vez, el Consejo del European Council of Town Planners, entidad que integra las Asociaciones Nacionales de Urbanistas de los países de la Comunidad Económica Europea;

Vista la conveniencia de conceder apoyo económico a esta celebración, resulta necesario proveer una cantidad para ayudar a sufragar los gastos derivados de los actos programados;

Visto que no es posible promover un concurso público, dada la especificidad del objeto a que se destina,

#### ORDENO:

Otorgar a la Asociación Española de Técnicos Urbanistas una subvención de un millón de pesetas, con el fin de colaborar en los gastos derivados de la celebración del Consejo European Council of Town Planners.

Barcelona, 2 de mayo de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques  
(89.096.071)

#### ORDEN

*de 3 de mayo de 1989, de concesión de una subvención a la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales.*

La Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Empresariales - AIESEC - ha asumido la responsabilidad de organizar el proyecto de la "AIESEC Global Seminar Series" en Cataluña, el próximo mes de noviembre.

Vista la conveniencia de conceder apoyo económico a esta iniciativa, resulta necesario proveer una cantidad para sufragar los gastos derivados de la organización del citado congreso;

Visto que no resulta posible promover un concurso público dada la especificidad de la entidad destinataria de la subvención, de acuerdo con el artículo 9,2 de la Ley 13/1988, de 31 de di-

ciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya, de sus entidades autónomas y de las entidades gestoras de la Seguridad Social para 1989,

#### ORDENO:

##### Artículo único

Se concede a la Asociación Internacional de Ciencias Económicas y Empresariales una subvención de 300.000 Pta para atender a los gastos derivados de la organización en Cataluña de la "AIESEC Global Seminar Series".

Barcelona, 3 de mayo de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques  
(89.110.060)

#### ORDEN

*de 12 de mayo de 1989, de concesión de una subvención a los Hermanos Maristas de Cataluña.*

El Monasterio de Les Avellanes, de los Hermanos Maristas de Cataluña es un centro de cultura que colabora con el Servicio Geológico de Cataluña del Departament de Política Territorial i Obres Públiques en el mantenimiento y la vigilancia para el buen funcionamiento de la estación sísmica instalada en el mismo Monasterio.

Visto que, en el presente supuesto no ha sido posible promover la concurrencia pública dada la específica naturaleza de la actividad y por las características especiales que concurren en este caso;

Vista la propuesta del Secretario General de concesión de una subvención a los Hermanos Maristas de Cataluña destinada al Monasterio de Les Avellanes, por un importe de doscientas mil pesetas,

#### ORDENO:

##### Artículo único

Se concede al Monasterio de Les Avellanes, de los Hermanos Maristas de Cataluña, una subvención de doscientas mil pesetas en concepto de mantenimiento y vigilancia del sismógrafo que el Servicio Geológico de Cataluña del Departament de Política Territorial i Obres Públiques ha puesto en funcionamiento en el citado Monasterio.

Barcelona, 12 de mayo de 1989

JOAQUIM MOLINS I AMAT  
Conseller de Política Territorial  
i Obres Públiques  
(89.118.028)

#### ORDEN

*de 17 de mayo de 1989, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Santa Pau.*